

Quibdó, agosto de 2025

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA, es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de bienes y servicios con persona natural y jurídica, que respondan a la prestación del servicio la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

1

Que, mediante el decreto 0060 del 18 de marzo de 2025, la Gobernación del Chocó, da por terminado un nombramiento de carácter temporal y se produce un nombramiento de periodo fijo de la Gerente de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Que en virtud del cumplimiento del objeto social de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se hace necesaria la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

El Ministerio de Salud y de Protección Social, mediante la Resolución 1015 de 2025 (Artículo 1 modificado por la Resolución 1212 de 2025), para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) de manera transitoria con comunidades étnicas reconocidas en Sentencias y/u otros instrumentos judiciales, y que residen en áreas rurales y rurales dispersas, frente a las cuales se atribuye al MSPS la responsabilidad de cumplimiento en el marco de la medida de rehabilitación.

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

  @nuevaesehsfa

 Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



El fundamento metodológico que se propone para este desarrollo corresponde a la Investigación Acción Participativa –IAP las sus premisas permiten que durante los procesos de atención integral a las víctimas con pertenencia étnica se generen procesos de recolección y análisis de información propios que permiten a las comunidades identificar las afectaciones de carácter individual y colectivo sufridas a causa del conflicto armado, permitiendo así que ellas mismas establezcan mecanismos de actuación para promover transformaciones sociales, culturales, espirituales y psicológicas que restablezcan el equilibrio y la armonía perdida.

Desde esta perspectiva, el proceso investigativo, como primer componente de la IAP, puede ser entendido como la clara intención de querer comprender, desde las experiencias propias de las y los miembros de las comunidades con las que se comparte, cómo viven la situación que se desea intervenir para, con la participación efectiva de ellos y ellas mismas, construir acciones que aporten a la transformación deseada. Desde el componente investigativo de la IAP y para los alcances del módulo étnico, la investigación es entendida como la posibilidad de generar comprensiones, más que explicaciones, las cuales surgen y son válidas desde y con las experiencias de quienes las viven cotidianamente. En ese sentido, la labor del equipo que implementa la atención psicosocial a colectivos étnicos es dinamizar que sean las comunidades desde sus propios recursos que le den sentido a aquello que comprenden mediante las acciones que son construidas a lo largo del proceso.

En términos prácticos las premisas de la Investigación Acción Participativa en lo metodológico apuntan a:

3

- o La articulación entre la teoría y la práctica: Esto es, acercar el conocimiento a la realidad de las personas y que ese conocimiento se produce de manera colectiva.
- o Reconoce a todos los sujetos que participan en los procesos de investigación como actores con la capacidad de transformar su realidad.
- o La IAP en el marco de la atención integral en Salud debe permitir a través de un diálogo de saberes, y por tanto en una relación dialógica la construcción de conocimientos culturales significativos de las comunidades al mismo tiempo que se atienden posibilitando la transformación de afectaciones sufridas.
- o Todo proceso de generación de conocimiento a su vez genera conciencia en las personas que participan del mismo. Lo que significa que las personas al participar de los procesos de generación de conocimiento adquieren conciencia sobre las situaciones que las llevaron al estado actual, así como a las posibilidades con las que cuentan para a partir de la práctica poder realizar modificaciones.
- o La acción como transformación y aprendizaje. Partiendo del hacer como medio para reconocer aprendizajes que modifiquen la realidad.
- o La IAP promueve la participación activa, es decir, se espera que las personas que participan en los procesos no sean simplemente receptores de información sino agentes críticos y creativos (Calderón y López, sf).

Bajo este panorama la IAP en el proceso de atención integral en salud debe generar procesos colectivos capaces de permitir en estas comunidades el reconocimiento de diversas formas propias de representación de sus afectaciones y de construcción y fortaleciendo sus formas propias de resiliencia. Esto es de especial importancia ya que uno de los principales objetivos de la IAP es la generación de conciencia social, incidiendo en que sean las mismas comunidades agentes de su propio cambio y transformación (Fals Borda, 1994).

Es así que, la IAP como marco metodológico, supone que las víctimas con pertenencia étnica que sean atendidas participen de forma activa en la búsqueda, identificación,



Los fundamentos conceptuales y profundizaciones metodológicas empleados para la atención psicosocial en modalidad familiar se encuentran contenidos en la Estrategia de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado y en su anexo técnico (Marco conceptual para la atención psicosocial a víctimas de los delitos de reclutamiento forzado, desaparición forzada, tortura y violencia sexual), documentos disponibles en la caja de herramientas.

Esta modalidad comprende la familia desde una noción plural y amplia que no se asocia únicamente al vínculo matrimonial sino a otro tipo de configuraciones que se pueden adoptar. Dicha configuración influye en las diferentes formas de expresión del daño psicosocial y del sufrimiento emocional por los hechos acontecidos directamente a uno o más integrantes del núcleo familiar.

La atención en esta modalidad cuenta con dos (2) niveles de atención en lo familiar, de acuerdo a la severidad y complejidad del daño psicosocial:

- a. Consejería y Apoyo: acciones dirigidas a problemáticas en las que, si bien se mantiene un nivel de funcionamiento y participación social, se requiere de apoyo de carácter preventivo.
- b. Atención Terapéutica: procesos dirigidos a la estabilización emocional cuando han ocurrido circunstancias de violencia actual o pasada que ocasionan alguna forma de crisis.

La atención psicosocial en la modalidad familiar sólo se podrá concertar, si se cumple con los siguientes criterios:

- Los daños psicosociales generados por el conflicto armado han tenido implicaciones directas en el sistema relacional y vincular de las personas.
- De manera voluntaria todos los integrantes de la familia han manifestado el deseo de atención.
- La necesidad de atención involucra a los integrantes de la familia que actualmente conviven.

Se han establecido compromisos con todos los miembros de la familia frente a:

- La necesidad de contar con la participación de todos los integrantes de la familia hasta el final del proceso y las sesiones.
- La disposición que se requiere para la realización de actividades y/o ejercicios que se proponen en las diferentes sesiones.

La atención en modalidad familiar abordará grupos familiares de cuatro (4) integrantes por familia en promedio, quienes deben compartir vínculos consanguíneos, convivir bajo el mismo techo y mantener un relacionados alrededor del cuidado y mantenimiento de hogar. En esta modalidad, podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años; es decir, que todo niño menor de 6 años, aunque participe del desarrollo de las sesiones no se podrá tomar en cuenta para cumplimiento de la meta establecida.

Las atenciones se llevarán a cabo en el lugar de residencia de las familias víctimas o en los espacios que se acuerde con la familia. Se desarrollarán ocho (8) sesiones por ciclo de atención con una duración entre 90 minutos y 120 minutos cada una y una frecuencia semanal (plazo máximo de duración del plan: dos (2) meses).

ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD COMUNITARIA A COLECTIVOS ÉTNICOS

En esta modalidad de atención, es central comprender el impacto colectivo sobre las estructuras tradicionales, socioeconómicas, culturales y organizativas de los grupos étnicos.



- Coordinador(a) PAPSIVI Rural - encargado de coordinar, realizar acompañamiento y seguimiento técnico y operativo a los equipos que brindan atención psicosocial a las comunidades étnicas priorizadas que residen en zonas rurales dispersas.
- Profesional psicosocial PAPSIVI Rural - encargado de los procesos de atención psicosocial en la modalidad comunitaria prioritariamente, conforme al proceso de concertación con las autoridades étnicas. Como acción afirmativa, se debe propender por la selección de profesionales indígenas o pertenecientes a las comunidades negras y afrocolombianas, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de su rol dentro del equipo.
- Promotor/a comunitario/a PAPSIVI Rural - encargado de apoyar el proceso desarrollo de las sesiones comunitarias de atención, así como procesos de orientación en salud a las víctimas atendidas. Como acción afirmativa, para este perfil podrán ser reconocidos sabedores o sabedoras ancestrales⁹ como eje estructurador de las cosmovisiones de las comunidades étnicas. Este perfil también podrá ser ocupado por guías, traductores e intérpretes, dependiendo de las necesidades del proceso y de la concertación con las comunidades.

Se debe agregar que, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, es una estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social, que busca garantizar la atención psicosocial a la población víctima del conflicto armado. Para su implementación en zonas rurales y de difícil acceso, como el municipio del Carmen del Darién, se requiere el apoyo de un operador logístico encargado de proveer los bienes y servicios indispensables para el desarrollo de las acciones programadas, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, celebre un contrato de prestación de servicios, para dar solución a la necesidad descrita.

7

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Persona jurídica	La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo un (1) contrato suscrito y ejecutado directamente relacionado con el objeto contractual

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
80000000	80110000	80111600		Servicios temporales de compras y logística

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **Prestación de**

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

@nuevaesehsfa

Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís

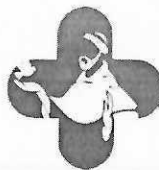


Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	5%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís.
PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista.
PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2025.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) MCTE.**

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
700	2.1.2.02.01.003.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)-RES 1212PAPSIVI	\$ 511.305,00
701	2.1.2.02.01.003.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)-RES 1212PAPSIVI	\$ 749.372,00
702	2.1.2.02.01.003.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)-RES 1212PAPSIVI	\$ 174.960,00
703	2.1.2.02.01.003.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)-RES 1212PAPSIVI	\$ 113.760.000,00
704	2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RES 1212 PAPSIVI	\$ 1.253.800,00
705	2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS Y AGUA-RES1212 PAPSIVI	\$ 4.559.370,00
706	2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS Y AGUA-RES1212 PAPSIVI	\$ 31.314.851,00
707	2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS Y AGUA-RES1212 PAPSIVI	\$ 2.592.925,00
708	2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RES 1212 PAPSIVI	\$ 4.800.000,00



lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

14

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato que se encuentra en la modalidad de selección contratación directa, contempladas en el artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, modificado por la resolución 0854 de 2023, el cual establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea su naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La Nueva E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita contratar persona jurídica con experiencia en contratos especialmente en programas de salud, bienestar social y atención a víctimas, de grupos étnicos.

El sector objeto del presente análisis corresponde, a la prestación de servicios logísticos integrales, enfocados en el suministro de bienes y servicios que faciliten el desarrollo de programas sociales y de salud en territorios rurales y de difícil acceso. Este sector incluye: Transporte terrestre y fluvial, Suministro de alimentos y refrigerios, alojamiento, dotaciones, comunicaciones, apoyo logístico e insumos y papelería, internet, aspectos logísticos para el desarrollo de atenciones.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) MCTE, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos resolución 1015 de 2025 PAPSIVI Rural Étnico.



10. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
11. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
14. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
15. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
16. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
17. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
18. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
19. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
20. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
21. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
22. La **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS**, iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
23. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo,





		promotores/as (chaleco y carnet).		
2	Dotación y del talento humano comunicaciones	Una (1) entrega de botiquín básico por cada uno de los dos equipos psicosociales (cada uno conformado por un profesional y un promotor).	2	\$ 87.480
3	Dotación y del talento humano comunicaciones	Una (1) entrega de kit de elementos de protección personal para profesionales psicosociales y promotores (protector solar y repelente).	4	\$ 59.188
4	Dotación y del talento humano comunicaciones	Servicio telefónico o pago de conectividad mensual para profesionales psicosociales y promotores.	4	\$ 62.690
5	Transporte y alojamiento del talento humano	Reconocimiento transporte mensual para promotor.	2	\$ 455.937
6	Transporte y alojamiento del talento humano	Transporte para los profesionales psicosociales y coordinador	1	\$ 29.930.787
7	Transporte y alojamiento del talento humano	Alojamiento para profesionales psicosociales, coordinador, y/o promotor, (o elementos de camping cuando aplique).	25	\$ 103.717
8	Aspectos logísticos para el desarrollo de atenciones	Entrega de kit materiales para el desarrollo de cada uno de los planes de atención.	480	\$ 237.000
9	Aspectos logísticos para el desarrollo de atenciones	Salón para desarrollo del total de las 6 sesiones en modalidad comunitaria.	4	\$ 1.200.000
10	Aspectos logísticos para el desarrollo de atenciones	Alimentación para (treinta) 30 participantes para el total de las 6 sesiones por plan de atención en modalidad comunitaria, Incluye 1 Refrigerio y 1 Almuerzo individual (u olla comunitaria cuando aplique)	180 (refrigerios y almuerzos)	\$ 7.150.909
11	Aspectos logísticos para el desarrollo de atenciones	Auxilio de traslado para 30 participantes (ida y regreso) para el total de las 6 sesiones por plan de atención en modalidad comunitaria.	12	\$ 2.520.000

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

@nuevaesehsfa

Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01
www.hdsfa.gov.co



patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E., deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21

Johana Alzate

LEIDY JOHANA ALZATE BEDOYA

Subgerente Administrativa y Financiera

